

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES
(SIEPE)**



Institución Educativa Sol de Oriente
Medellín
2022



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

ii

CONTROL DE AJUSTES	
FECHA	AJUSTES
Del 05 de octubre al 24 de octubre del 2022	Se definieron los criterios para la evaluación del rendimiento de los educandos en la media técnica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 de la Ley 115 de 1994, 2.3.3.1.5.6. Y 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015 en su numeral 5.
Del 05 de octubre al 24 de octubre del 2022	Se organiza el plan de estudios por áreas fundamentales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 23, 31 y 33 de la Ley 115 de 1994 y 2.3.3.1.6.6. Del Decreto 1075 de 2015.
Del 05 de octubre al 10 de noviembre del 2022	Se redefinen los criterios para la evaluación y promoción de cada una de las especialidades en la media técnica ajustándolos a la normatividad vigente y atendiendo a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley 115 de 1994 y 2.3.3.3.3.3 y 2.3.3.3.3.4 de Decreto 1075 de 2015
Del 16 de Abril al 26 de abril de 2024	Se incorporan los ajustes al SIEE con forme al requerimiento de la nueva media técnica especialidad comercio acorde a la normatividad Vigente.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

iii

Introducción

La Institución Educativa Sol de Oriente, es de carácter público y tiene como fin acompañar a los estudiantes en su formación académica, ética, social y cultural. Por tanto, tiene la responsabilidad de pensar y reflexionar su proceso de evaluación y valoración de dichos procesos de la mano de toda la comunidad, buscando para todos el avance significativo en los saberes aprendidos y de la mano de una formación ética y cultural, aportar a sus estudiantes condiciones necesarias para que aprendan a transformar su vida y su entorno, teniendo como meta la construcción de pensamiento crítico que les permita avanzar en sus propuesta por la vida y proyección social y profesional.

Este documento, tiene como propósito presentar los criterios y políticas que rigen el sistema de evaluación de los estudiantes dentro de la Institución, como ejercicio analítico que permite ser un mapa que guía a los maestros y permite a sus directivas presentar claramente una propuesta evaluativa hacia el aprendizaje significativo. Más que evaluar para aprobar, verificar, cuantificar y corroborar las estadísticas, creemos como institución que el fin de la evaluación es el aprendizaje de los estudiantes y su competencia frente a los saberes escolares de los que es capaz de convertir en saberes para la profesión y la vida, saberes para pensar y transformar su participación dentro de la institución y sea una proyección hacia la participación académica, social, política y cultural dentro de una ciudad que espera de todos nosotros el aporte a la transformación humana y profesional.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

iv

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1	Artículo 1. Identificación Institucional	2
1.1	Concepción antropológica	2
1.2	Visión	2
1.3	Misión.....	2
1.4	Políticas de calidad	2
1.5	Principios y fundamentos	4
1.6	OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	5
1.7	Modelo Pedagógico	7
2	Artículo 2. Definición de Evaluación.....	8
2.1	Características de la Evaluación	8
2.2	Propósitos de la evaluación	11
3	Artículo 3: Criterios de Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes	13
3.1	Criterios de Evaluación de los y las Estudiantes.....	13
3.2	Otros criterios relacionados con el aspecto actitudinal, importantes para ser tenidos en cuenta en el proceso de.....	15
3.3	Criterios de promoción de los y las estudiantes.....	15
4	Artículo 4: Promoción Anticipada	21
4.1	Promoción Anticipada de Grado	21
4.2	Criterios de promoción anticipada para estudiantes que no fueron promovidos el año anterior.....	22
4.3	Criterios de promoción anticipada para estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.....	24
4.4	Procedimiento para la promoción anticipada	25
4.5	Asimilación escolar	25



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

4.6	Reconocimiento de competencias para el ingreso a los CLEI.....	26
5	Artículo 5: Escala De Valoración Institucional y su equivalencia con la escala nacional. 27	
6	Artículo 6: Definición para cada juicio valorativo.....	27
6.1	Desempeño Superior	27
6.2	Desempeño Alto	28
6.3	Desempeño Básico	29
6.4	Desempeño Bajo.....	30
7	Artículo 7: Estrategias de Valoración Integral de los desempeños	31
7.1	LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN	31
7.2	LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO.....	31
7.3	ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL.....	31
8	Artículo 8: Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los desempeños	32
9	Artículo 9: Estrategias permanentes de apoyo pedagógico para atender a la población con discapacidad.....	34
10	Artículo 10. Procesos de Autoevaluación y Coevaluación de los estudiantes.....	35
11	Artículo 11: Estrategias Pedagógicas de Apoyo.....	36
12	Artículo 12. Consejo Académico.....	38
13	Artículo 13. Segundo Evaluador.....	38
14	Artículo 14: Acciones para que los docentes y directivos docentes cumplan los procesos del sistema de evaluación.....	39
14.1	De los docentes	39
14.2	De los coordinadores	40
14.3	Del Rector	40
15	Artículo 15: Informes Valorativos	41
15.1	Periodicidad de Entrega	41
15.2	Estructura del Informe de los y las estudiantes	42
16	Artículo 16. Instancias, procedimientos y mecanismos para resolver reclamaciones	43



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

	vi
16.2	Procedimientos para resolver reclamaciones..... 44
17	Artículo 17. Mecanismos de participación de la comunidad..... 45
17.1	Del Consejo Directivo..... 45
17.2	Del Consejo Académico..... 46
17.3	Del Consejo de Padres 47
17.4	Del Consejo de Estudiantes..... 48
17.5	Del Personero 48
18	Artículo 18. De la graduación y otros 48
19	Artículo 19. Vigencia..... 51
20	Anexo..... 52



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorient@medellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorient.edu.co



Alcaldía de Medellín

1

Acuerdo N° 13 Noviembre 10 de 2022

Por medio del cual se aprueban los cambios realizados en el SIEPE y se redefinen los criterios para la evaluación y promoción de cada una de las especialidades en la media técnica, ajustándolos a la normatividad vigente

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Sol de Oriente, en función de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el Art.143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el Art.23 del Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.3.1.5.6

CONSIDERANDO

La ley 115 de 1994 artículos 32, 33 y 34 parágrafo 1: establece que las instituciones educativas podrán crear media técnica o incorporación de otras, siempre cuando cumplan con una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 23, 31,33 y el Decreto 1075 de 2015 en los Artículos 2.3.3.1.4.1; 2.3.3.1.6.6; plantean el contenido del proyecto educativo institucional y las áreas de la educación media técnica, como obligatorias y fundamentales

Que el decreto 1075 de 2015 en Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo: entre las cuales se encuentran tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos, entre otras.

ACUERDA

Artículo primero: Aprobar los cambios que se realizaron al SIEPE, teniendo en cuenta los requerimientos resultantes de la visita de supervisión educativa.

Artículo segundo: Redefinir los criterios para la evaluación y promoción de los estudiantes de la media técnica contemplados en el SIEPE en el capítulo 2 “Evaluación, promoción y procesos de valoración”, el cual quedará así:



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

2

CAPÍTULO 1

CONCEPTOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1 Artículo 1. Identificación Institucional

1.1 Concepción antropológica

El holismo considera en el ser humano cinco planos de igual importancia: el físico, el biológico, el emocional, el intelectual y el espiritual; son puntos de mira de los distintos niveles de interacción humana, influyen las necesidades básicas de todo ser vivo y sus conductas desde el orden formativo.

1.2 Visión

Para el año 2025, la Institución Educativa Sol de Oriente será reconocida a nivel local y regional por su formación técnica, investigativa, ambiental, social e incluyente, con igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.

1.3 Misión

La institución Educativa Sol de Oriente, ofrece una educación integral e incluyente a diferentes grupos poblacionales, a través del reconocimiento de la diversidad, la equidad e igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de valores sociales y ambientales, desde el grado transición hasta la formación técnica proyectada a la educación superior, que les permita convivir sanamente, respetar las diferencias del otro desarrollando habilidades críticas e investigativas para incidir positivamente en la transformación de su entorno para el mejoramiento de la calidad de vida.

1.4 Políticas de calidad

Para remitirse a la política de calidad en la Institución Educativa Sol de Oriente, es necesario hacer alusión al concepto de calidad, el cual está dado según el desempeño de los estudiantes en pruebas internas y externas, a partir de las cuales se diseñan e implementan acciones de mejoramiento continuo. En este sentido, la política de calidad comprende la gestión directiva- administrativa,



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

3

académica y comunitaria, para garantizar la prestación del servicio educativo, de acuerdo a las demandas actuales de la educación y en coherencia con los requisitos legales vigentes. Por esta razón se establecen las siguientes políticas de calidad:

- 1.4.1 Garantizar a todos los grupos poblacionales el acceso, permanencia y promoción al sistema educativo, eliminando las barreras físicas, sociales y actitudinales, y ajustando razonablemente el currículo a través de los diseños universales del aprendizaje (DUA) y los planes individuales de ajustes razonables (PIAR).
- 1.4.2 Formación de mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país.
- 1.4.3 Participación de la comunidad educativa en la autoevaluación institucional a partir de los diferentes descriptores de la herramienta integrada, permitiendo evidenciar la realidad institucional y crear un plan de acción y de mejoramiento para fortalecer los aspectos priorizados durante el año escolar.
- 1.4.4 Cualificación de los docentes a partir de la evaluación de desempeño, permitiendo fortalecer sus prácticas pedagógicas desde diferentes estrategias y actividades. Diseño y ejecución del plan de mejoramiento de los estudiantes con dificultades académicas, teniendo en cuenta las temáticas trabajadas durante el periodo y los ajustes razonables para la población en condición de discapacidad.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorient@medellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorient.edu.co



Alcaldía de Medellín

4

1.5 Principios y fundamentos

La Institución Sol de Oriente fundamenta la formación permanente e integral de toda la comunidad educativa en los siguientes principios:

- 1.5.1 Garantizar educación incluyente a diferentes grupos poblacionales mediante el acceso, la permanencia y promoción de los estudiantes, con base en el reconocimiento, respeto y fomento de la colaboración, diversidad, interculturalidad, solidaridad, equidad y participación.
- 1.5.2 Orientar las prácticas pedagógicas partiendo de las capacidades, intereses, ritmos de aprendizaje y necesidades de los estudiantes, empleando diferentes recursos, estrategias y ajustes razonables que movilicen la construcción de aprendizajes significativos de acuerdo a las particularidades de cada uno.
- 1.5.3 Desarrollar la competencia investigativa, que le permita a los estudiantes la formulación de hipótesis, resolución de problemas, trabajo colaborativo y búsqueda de estrategias, desarrollando el pensamiento crítico y reflexivo para transformar su entorno.
- 1.5.4 Construir de forma intencionada una cultura ambiental institucional que propenda por la utilización y reutilización consciente de los recursos, fomentando la preservación del medio ambiente y el compromiso con este.
- 1.5.5 Fomentar las habilidades para la vida en aras de convivir sanamente y construir tejido social.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

5

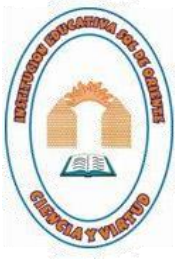
1.5.6 Promover la formación técnica laboral humanística y científica de los estudiantes a partir del uso de la ciencia, la tecnología, la creatividad y la interacción con el otro.

1.6 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1.6.1 Objetivos generales

1.6.1.1 Propiciar el desarrollo integral de los estudiantes a través de la disposición de recursos, incentivando al mejoramiento del nivel académico, el fortalecimiento en valores para la convivencia social, realizando alianzas estratégicas interinstitucionales de difusión y apoyo a la gestión educativa, enfocando la labor administrativa en la consecución de estas metas y del desarrollo del talento humano con énfasis en formación técnica.

1.6.1.2 Propiciar un ambiente de participación e inclusión social entre la comunidad educativa permitiendo el ejercicio de los derechos de cada uno de los entes comprometidos en el proceso educativo sin distinción de raza, sexo, cultura, necesidades educativas especiales.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

6

1.6.2 Objetivos específicos

- 1.6.2.1 Desarrollar habilidades en el estudiante para que sea una persona crítica, responsable, autónoma, empoderada de su quehacer académico y social, cuestionador de su entorno y del saber en general, que reconozca en cada circunstancia de la vida una posibilidad de aprender.
- 1.6.2.2 Afianzar las habilidades sociales que permitan la sana convivencia y la creación de ambientes adecuados de aprendizajes para toda la comunidad educativa.
- 1.6.2.3 Optimizar los procesos administrativos y la distribución de recursos a fin de facilitar el proceso pedagógico en pro de la formación integral de los estudiantes.
- 1.6.2.4 Fomentar las relaciones intra y extra comunidad educativa tanto para el intercambio cultural, académico, deportivo y laboral entre otros; como para el apoyo a nuestro Proyecto Educativo Institucional (en adelante PEI) por parte de entidades públicas y privadas.
- 1.6.2.5 Motivar actitudes responsables frente a los desafíos de la modernidad, la ciencia, la tecnología y las demandas del desarrollo humano integral.
- 1.6.2.6 Fomentar el liderazgo, orientado hacia la búsqueda de una mejor calidad de vida, justicia y equidad.
- 1.6.2.7 Valorar la diversidad étnica, cultural y ecológica como patrimonio y fuente de riqueza.
- 1.6.2.8 Fomentar el mantenimiento y respeto del ambiente en la concepción del desarrollo sostenible.
- 1.6.2.9 Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana estimulando la autonomía y la responsabilidad
- 1.6.2.10 Promover acciones de compromiso social, de aprecio y valor por la vida, las personas y la naturaleza, proyectadas de manera individual hacia la comunidad.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

7

1.6.2.11 Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal (modelos flexibles), destinado a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad.

1.7 Modelo Pedagógico

La Institución Educativa Sol de Oriente adopta para el desarrollo de sus procesos el **MODELO PEDAGÓGICO HOLÍSTICO TRANSFORMADOR** que permite a la institución definir su Proyecto (PEI) y abordar la tarea de la formación integral facilitando al educando el alcance de diez aprendizajes:

1. Aprender a ser, 2. aprender a saber, 3. aprender a saber hacer, 4. aprender a sentir, 5. aprender a pensar, 6. aprender a actuar, 7. aprender a vivir, 8. aprender a convivir, 9. aprender a aprender y 10. aprender a emprender.

Con esta propuesta se supera aquel Modelo Pedagógico Instruccional Tradicional que estaba centrado en el proceso de enseñanza – aprendizaje como transmisión y asimilación de contenidos y se abre un camino a verdaderos procesos educativos de formación integral contextualizada socio – culturalmente y, convierte los procesos de formación de la Institución en verdaderos proyectos culturales dinamizadores de las potencialidades, valores, actitudes, comportamientos y dimensiones humanas de la comunidad educativa.

El perfil docente tiene como fundamento la construcción del conocimiento y su proyecto de vida en los estudiantes, proyectando capacidad de construir saberes propios de la escuela, el deseo por transformar prácticas, el respeto hacia los demás y consigo mismo, y el interés constante porque cada estudiante sea capaz de construir su proyecto de vida. Los convenios de formación propedéutica con instituciones de educación superior



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeoriente@medellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeoriente.edu.co



Alcaldía de Medellín

8

posibilitan una continua revisión de este modelo que debe dar un viraje substancial hacia la investigación y la productividad a través del trabajo por proyectos en todas las áreas.

2 Artículo 2. Definición de Evaluación

La evaluación será entendida como un proceso formativo y continuo dentro del desarrollo del currículo, que pretende coincidir con la educación integral de los estudiantes desde el desarrollo de procesos académicos, formativos, informativos y todos aquellos que conlleven al fin último de la educabilidad del ser humano, por lo cual cada profesor debe hacer de la evaluación un proceso cualitativo en todos los niveles ofrecidos.

La evaluación también comprende un conjunto de apreciaciones, valoraciones y determinaciones sobre el proceso académico y formativo del estudiante, la adquisición de conocimientos y el desarrollo de competencias, propios del proceso pedagógico en los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal en igual proporción. Se expresará en informes descriptivos que respondan a las características cualitativas, continuas e integrales.

2.1 Características de la Evaluación

La evaluación estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

2.1.1 Integral:

Hace referencia al adecuado proceso del rendimiento académico de los estudiantes en sus aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal. Se realiza un adecuado diligenciamiento de los instrumentos de seguimiento y registro teniendo en cuenta todos los aspectos que son evaluables: Cognitivo (saber, conocer); procedimental, (hacer,



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

9

practicar, desarrollar habilidades destrezas,) y el actitudinal (ser, actitudes, cooperación y convivencia).

2.1.2 Continua:

Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un acompañamiento al estudiante, que permita observar los avances y las dificultades que se presentan en su proceso de formación (enseñanza y aprendizaje), además posibilitan mejoramientos formales cuando el estudiante lo solicite.

2.1.3 Sistemática:

Se realiza teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión de la institución, los lineamientos curriculares, los estándares de competencias de los diferentes componentes del plan de estudios (técnico-científico, comunicativo y formativo, modelo pedagógico, contenidos, metodología y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes). Los equipos docentes deben establecer acuerdos estratégicos con la finalidad de develar los propósitos del contexto y sus efectos formativos en la comunidad.

2.1.4 Humanista y equitativa:

Se tendrán en cuenta aspectos familiares, sociales, diferencias, ritmos de aprendizaje, situación económica, estilos propios e intereses, para facilitar el progreso de los estudiantes. Siempre pensando en valorar sus logros y proyecciones pedagógicas como factores de superación de su realidad, no de sobrevivencia.

2.1.5 Comunicativa:

Se dará a conocer oportunamente las fechas de aplicación y criterios de evaluación de cada área con la competencia respectiva y se hará claridad sobre los criterios de



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

10

evaluación y el nivel de dificultad al inicio de los procesos, periodos o planes de mejoramiento y actividades de apoyo, tanto al estudiante como al padre de familia.

2.1.6 Formativa:

Permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el aula, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve, sin la mínima duda de proporcionar oportunidades de mejoramiento y valorando siempre su volición con respecto a los propuestos.

2.1.7 Diversa:

Posee múltiples dinámicas como la auto-evaluación, la hetero-evaluación y la coevaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social, pluralista, justa, divergente, protagonista, tolerante donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y el entorno, conforme a los principios institucionales.

2.1.8 Cualitativa y cuantitativa:

La calidad del proceso se juzga o valora más que el nivel del logro alcanzado por los estudiantes; es un proceso complejo que atiende sistemas de planeación, diseño, ejecución o aplicaciones; aunque se expresen los conceptos de valoración en números, símbolos o gráficos en los ejercicios diarios de clase para comprensión de los estudiantes (didáctica de la evaluación); esta institución privilegia el concepto pedagógico que valora el aprendizaje por procesos, que respeta los ritmos de aprendizaje, el interés, la constancia y la dedicación. Por esta razón son las cualidades propias (procedimentales y/o actitudinales) y las aprendidas (cognitivas), los límites propios de la promoción.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

11

2.2 Propósitos de la evaluación

Según el artículo 2.3.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015 la evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- 2.2.1 Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- 2.2.2 Afianzar actitudes, aptitudes y hábitos.
- 2.2.3 Generar en el maestro, padres familia y educandos, espacios de reflexión que permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Según el artículo 2.3.3.3.3. Del decreto 1075 son propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes de básica primaria, secundaria y media, los siguientes:



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientem@medellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientem.edu.co



Alcaldía de Medellín

12

- 2.2.4 Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 2.2.5 Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 2.2.6 Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
- 2.2.7 Determinar la promoción de estudiantes.
- 2.2.8 Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

13

CAPÍTULO 2

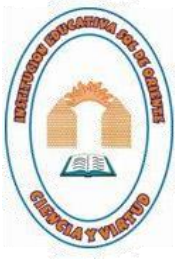
EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PROCESOS DE VALORACIÓN

3 Artículo 3: Criterios de Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes

Los criterios de evaluación son *los estándares* establecidos por el ministerio de Educación nacional en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante. Esos criterios son énfasis o referentes que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas.

3.1 Criterios de Evaluación de los y las Estudiantes

- 3.1.1 Los estándares nacionales básicos de competencias generales diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los lineamientos curriculares de las otras áreas.
- 3.1.2 Las competencias que determina la institución a través del proceso de actualización curricular, en cualquiera de los componentes y las áreas obligatorias y fundamentales. Es entendida la competencia como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió.
- 3.1.3 Los logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir los estudiantes para ser proyectados en la vida cotidiana.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorient@medellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorient.edu.co



Alcaldía de Medellín

14

Evaluación son:

3.1.4. Los indicadores de desempeño elaborados por la Institución, son entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para valorar el estado en el que se encuentra el proceso; son las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje con respecto al logro.

3.1.5. La evaluación de los estudiantes con Discapacidad, se realizará con base en el artículo 8 del decreto 2082/96 y Decreto 366 de 2009. Esta tendrá en cuenta sus posibilidades y limitaciones, y adaptará los registros escolares a sus necesidades. Igualmente, se considerará el avance en cada uno de los ámbitos: conceptual, procedimental y actitudinal y se circunscribirá en la integración social, educativa, el desarrollo humano, la oportunidad y el equilibrio.

3.1.6. Para los estudiantes que tienen el modelo universitario de evaluación en los ciclos propedéuticos de la técnica, el consejo académico puede realizar adaptaciones que medien entre el modelo evaluativo institucional y el universitario, para no entrar en conflicto entre los modelos y facilitar la adaptación del estudiante a aprendizajes significativos en el mundo profesional y laboral.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

15

3.2 Otros criterios relacionados con el aspecto actitudinal, importantes para ser tenidos en cuenta en el proceso de:

- 3.2.1 Responsabilidad y cumplimiento de deberes, tareas y compromisos.
 - 3.2.2 Asistencia oportuna y efectiva a las clases.
 - 3.2.3 Participación en las diferentes actividades académicas, deportivas y culturales programadas por la institución y otras entidades.
 - 3.2.4 Elaboración periódica y oportuna, según lo defina la institución en sus calendarios, de los planes de apoyo y/o mejoramiento para la superación de las dificultades.
 - 3.2.5 Se debe garantizar unos momentos de evaluación que den cuenta de diferentes estrategias implementadas en cada área y para cada uno de los periodos.
 - 3.2.6 Los Indicadores de desempeño por período integrarán los ámbitos conceptual, procedimental y actitudinal y se redactarán en forma sustantivada.
 - 3.2.7 Las asignaturas correspondientes a un área serán evaluadas cada periodo sin promediar con el fin de que los estudiantes presenten las respectivas actividades de apoyo de manera independiente.
- 3.3 Criterios de promoción de los y las estudiantes

Los criterios de promoción son los indicadores utilizados por la institución y propuestos por el MEN para valorar el grado de madurez y desarrollo alcanzado por el estudiante en una



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeoriente@medellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeoriente.edu.co



Alcaldía de Medellín

16

fase de formación que demuestre la adquisición de habilidades y competencias necesarias para continuar sus estudios con éxito en el grado siguiente.

3.3.1 Criterios de promoción para básica primaria, básica secundaria, y CLEI

3.3.1.1. En la institución educativa Sol de Oriente serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan alcanzado niveles de desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas obligatorias y fundamentales del plan de estudios y quienes hayan presentado reprobación en una o dos áreas.

3.3.1.2 Los estudiantes con deficiencias en una o dos áreas se promueven y se matriculan para el grado siguiente y con la aprobación del grado al cual se promueven automáticamente, se supera la pérdida del grado anterior y la nota asignada será básico. Esto acorde a lo estipulado en la resolución 2343 del 5 de junio de 1996 en los artículos:

Artículo 4 Autonomía Escolar

Artículo 9 Alcance de los indicadores de logros curriculares

Artículo 10 Conjunto de grados por nivel.

Artículo 19 De la evaluación del rendimiento escolar. [Este artículo fue derogado por el decreto y busca dar cumplimiento al capítulo VI del Decreto 1860 de 1994, el cual fue derogado por el Decreto 230 de 2002; por lo tanto, este artículo no tiene validez al estar basado en el cumplimiento de un capítulo que no tiene vigencia.](#)

Cuando se presente una cancelación de matrícula, antes de expedirse el certificado en secretaria, se hace la corrección de notas de las áreas que aparezcan pérdidas de años anteriores.

Lo anterior también se hará para expedir el certificado de notas al terminar y ser promovidos del grado 11°



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientem@medellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientem.edu.co



Alcaldía de Medellín

17

3.3.1.2 Las áreas que están conformadas por dos o más asignaturas serán aprobadas en el siguiente año lectivo cursado si al finalizar el año el estudiante obtiene una calificación de básico, alto o superior; en caso de repetirse la perdida deberá reiniciar el mismo grado escolar.

3.3.1.3 No serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que al finalizar el año escolar presentan deficiencias (desempeño Bajo) en tres o más áreas obligatorias y fundamentales del plan de estudios.

3.3.1.4 No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir a un 25% o más de las actividades académicas programadas por la institución durante el año lectivo, sin excusa debidamente justificada y aceptada por la Institución.

Parágrafo 1: Los modelos de educación flexible como Brújula, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en secundaria, Etnoeducación y Educación para jóvenes y adultos permiten que el estudiante pueda tener un porcentaje de reprobación por inasistencia injustificada del 30% dada las características de la población.

Parágrafo 2: Los estudiantes que por segundo año consecutivo hayan reprobado el mismo grado, deben buscar otros modelos de formación y/o propuesta educativa, para que puedan seguir avanzando en su proceso académico.

Parágrafo 3: Los estudiantes que reprueban el CLEI 5 y 6 no podrán reiniciar sus estudios en la IE inmediatamente, dado el carácter semestralizado. De querer continuar deberá esperar al año siguiente que se vuelva a ofertar la iniciación ese ciclo.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

18

3.3.2 Criterios de promoción para los y las estudiantes de Educación Media

3.3.2.1 En la Institución Educativa Sol de Oriente serán promovidos al grado siguiente los estudiantes de la Media Técnica que al finalizar el año escolar hayan alcanzado niveles de desempeño básico, alto o superior en todas las áreas que integran el plan de estudios.

3.3.2.2. En caso de que, en el resultado del quinto informe, el o la estudiante presente desempeño **bajo** en *una* o *dos* áreas, dicho estudiante podrá ser promovido al grado siguiente, es decir, del grado 10° pasa al grado 11°.

3.3.2.3 No serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que, al finalizar el año escolar presentan dificultades o desempeño **bajo** en tres o más áreas obligatorias del plan de estudios

3.3.2.4 La técnica será valorada como un área más del plan de estudios, la no aprobación del área de competencias técnicas en grado 10° (en caso de que la entidad articuladora no contemple la posibilidad de entregar plan de mejoramiento (para el año siguiente) a fin de alcanzar las competencias que quedaron pendientes en el grado 10), implica la no continuidad en la institución articuladora, sin embargo, se promueve al grado 11° en media académica y continua su proceso formativo en la institución.

3.3.2.5 La reprobación de una o dos áreas en el grado 11°, será motivo de no graduación en ceremonia y deberá hacer planes de recuperación en enero del año siguiente.

Si alguna de las áreas perdida es media técnica no presenta plan de recuperación y se acoge a la sanción que de la institución acompañante.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

19

3.3.2.6 No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir de manera continua o discontinua a un 25% o más de las actividades académicas programadas por la institución durante el año lectivo, sin la excusa debidamente justificada y aceptada por la Institución.

3.3.2.7 Si el desempeño en las áreas que evalúa la prueba SABER 11°, tiene como resultado entre 55 a 65 puntos, se le asigna una nota Superior en la definitiva del quinto período según el área correspondiente.

3.3.2.8 Si el estudiante registra pérdida del año lectivo, pero obtiene un resultado de aprobación, según los mínimos estipulados por las pruebas Saber 11° del ICFES, se le modifican las notas perdidas y se asigna una nota de **Básico** a cada una y que de esta manera sea promovido como bachiller.

3.3.3 Criterios de Promoción para Modelos Flexibles

3.3.3.1 Los modelos de educación flexible, Brújula, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria, Etnoeducación y Educación para jóvenes y adultos, permiten la promoción de uno, dos o tres grados, según las competencias demostradas por el estudiante y el registro de seguimiento que evidencie su historia académica.

3.3.3.2 En caso de que un estudiante, no logre culminar alguno de los programas de educación flexible, por causas ajenas a su voluntad y haya avanzado significativamente, es posible que, dadas las características cognitivas, expresivas y afectivas del estudiante, evidenciadas en su nivel de desempeño, sea promovido al grado correspondiente, previa solicitud del acudiente y aprobación del Consejo académico.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeoriente@medellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeoriente.edu.co



Alcaldía de Medellín

20

3.3.3.3 Será responsabilidad del estudiante presentar en los tres días siguientes a su falta de asistencia su excusa, en primer lugar el coordinador de la jornada quien la autoriza debida comprobación de la validez de la excusa y posteriormente al director de grupo y demás docentes, quienes deben tomar nota en la planilla respectiva de la excusa y facilitarle la recuperación de tareas o trabajos ejecutados durante la ausencia del estudiante. Es responsabilidad de cada educador reportar las ausencias justificadas o no en las planillas de digitación de informes.

3.3.3.4 Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a ser promovidas con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las asistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos y/o con la licencia de maternidad.

3.3.3.5 El quinto informe lo digita el maestro/a que es quien determina la promoción a partir de analizar el cumplimiento de los desempeños esperados para el área y grado, durante todo el año.

3.3.3.6 Aquellos estudiantes que obtengan niveles de desempeño **bajo** en una o dos áreas del plan de estudios en el 5° informe, se les renueva la matrícula para el grado siguiente, donde deberán superar las áreas perdidas.

3.3.3.7 Al finalizar el año escolar aquellas actividades del plan de mejoramiento de las áreas reprobadas con desempeño **bajo** no se harán imponiendo un único trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino que deben sustentar y demostrar personal y directamente con el docente las competencias y superar en resultados, tanto la parte cognitiva como la formativa en su desarrollo social, personal y académico.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientem@medellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientem.edu.co



Alcaldía de Medellín

21

3.3.3.8 La valoración obtenida en las actividades de mejoramiento será máximo con desempeño **Básico** en aras del principio de equidad, y serán registradas por el respectivo docente, directamente en el software académico. Quedarán registradas en actas sólo las actividades de recuperación.

3.3.4 Criterios de Promoción del Nivel Preescolar

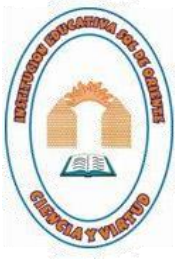
Según el artículo 2.3.3.2.2.1.10. Desarrollo del nivel de preescolar, en este grado no hay reprobación de actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según las capacidades y aptitudes personales de los estudiantes.

Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

4 Artículo 4: Promoción Anticipada

4.1 Promoción Anticipada de Grado

Según el artículo 2.3.3.3.3.7 de la ley 1075 de 2015, durante el primer período del año escolar los docentes del Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, y a la vez



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientem@medellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientem.edu.co



Alcaldía de Medellín

22

su proceso actitudinal no interfiera en posibilitar una promoción anticipada, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el Registro Escolar.

La promoción anticipada al grado siguiente, se hace al finalizar el primer periodo académico cumpliendo los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. Y los establecidos por la institución educativa.

Durante el primer periodo del año escolar, el director de grupo y el Consejo Académico, con previa solicitud o consentimiento de los padres de familia, hacen un estudio juicioso de los procesos y resultados académicos del estudiante postulado, luego, se ratifica en acta que es llevada ante el Consejo Directivo para la promoción anticipada al grado siguiente, toda vez que haya obtenido la nota Superior en todas las áreas del plan de estudios institucional.

4.2 Criterios de promoción anticipada para estudiantes que no fueron promovidos el año anterior

4.2.1 Los acudientes o padres de familia de estudiantes no promovidos, y que deseen solicitar promoción anticipada, deberán presentar solicitud escrita en Rectoría y Coordinación o Consejo académico, una vez terminado el primer periodo. A esta solicitud deberán anexar boletín de notas correspondientes al primer periodo y ser radicada en la Secretaría de la Institución con copia al director de grupo respectivo.

4.2.2 Los estudiantes que reprobaron el año escolar anterior y solicitan la promoción anticipada deben obtener durante el primer periodo del año lectivo una valoración de básico en las áreas que reprobó, al igual que en las demás, contenidas en el plan de estudio.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

23

4.2.4 En la segunda semana del segundo periodo se reunirá el Consejo Académico para estudiar las solicitudes de promoción anticipada, definir su aprobación y hacer las recomendaciones al Consejo Directivo. Luego de ello se convoca la reunión del Consejo Directivo quien tiene la tarea de estudiar la aprobación de las solicitudes remitidas y tomar las decisiones respectivas.

4.2.5 La resolución será entregada al acudiente o padre de familia en la tercera semana del segundo periodo por parte del director de grupo y se procede a ubicar al estudiante en el grado siguiente.

4.2.6 Los estudiantes que son promovidos anticipadamente por el Consejo Directivo deberán presentar actividades de nivelación del primer periodo definidas por cada docente en todas las áreas y asignaturas, las cuales no afectarán la nota asignada para el primer periodo.

4.2.7 A los estudiantes promovidos anticipadamente se les asignará las notas que definieron el primer periodo en el grado anterior, al primer periodo del grado para el cual fueron promovidos.

4.2.8 Una vez definida la promoción anticipada, se emitirá el acuerdo del Consejo Directivo y la Resolución Rectoral correspondiente.

4.2.9 Se consignarán en el Registro Escolar de Valoración del estudiante la promoción anticipada y la homologación de las evaluaciones finales y parciales de los grados correspondientes.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeoriente@medellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeoriente.edu.co



Alcaldía de Medellín

24

4.2.10 La promoción anticipada no aplica para los estudiantes de Transición, modelos flexibles (Brújula, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria) ni del CLEI.

4.2.11 La promoción anticipada no aplica para los grados noveno y décimo, ya que los programas de media técnica ofrecidos por la institución, están sujetos a los cronogramas, planes y tiempos establecidos por las instituciones de educación superior que acompañan (SENA y Pascual Bravo)

4.3 Criterios de promoción anticipada para estudiantes con capacidades o talentos excepcionales

4.3.1 Los padres de familia, acudientes y cuidadores de los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales que deseen solicitar promoción anticipada, deberán presentar solicitud escrita al Consejo Académico, una vez terminado el primer periodo; a esta solicitud deberán anexar boletín de notas correspondientes al primer periodo, y deberá ser radicada en secretaría con copia al director de grupo respectivo.

4.3.2 Los estudiantes que soliciten la promoción anticipada por capacidades o talentos excepcionales deben obtener durante el primer periodo una valoración **Superior** en todas las asignaturas.

4.3.3 Una vez cumplidos los requisitos se seguirá el mismo proceso para la aceptación o no de la promoción anticipada de los estudiantes que no fueron promovidos el año anterior.

Parágrafo 1: En caso de que el estudiante cumpla con los criterios para la promoción anticipada y la institución no disponga del cupo para el grado para el cual



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

25

fue promovido, podrá hacer uso del beneficio en otra institución educativa o desistir de él y continuar en el grado para el cual se matriculó.

4.4 Procedimiento para la promoción anticipada

Para el desarrollo de esta artículo, los docentes titulares de las grados en el caso de la básica primaria, y los de las respectivas áreas en la básica secundaria y media (excepto el grado 11° que se debe cursar completo), entregarán informe escrito al Consejo Académico recomendando la promoción de grado de manera anticipada de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y/o el director de grupo, elabora un Acta para consejo directivo debidamente sustentada en estudio previo, con el fin de que este produzca el Acuerdo y el Rector a partir de ahí realice la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el estudiante que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

4.5 Asimilación escolar

Los niños o jóvenes que por razones de desplazamiento forzado o fuerza mayor aspiren a estudiar en la INSTITUCION EDUCATIVA SOL DE ORIENTE y no tengan manera de acreditar certificación del último año cursado y aprobado, la institución previa observancia de la disponibilidad del cupo, nombrará un equipo de docentes que en un plazo no mayor a una semana evalúen al estudiante en los saberes básicos de promoción de grado y recomienden la asimilación al grado que corresponda. El informe del equipo docente debe ser por escrito y reposará como anexo a las actas del Consejo Académico



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

26

quien deberá conocer por parte del rector o coordinador académico de dicho procedimiento.

Se pone en consideración del Consejo Académico el análisis de estas precisiones en el ordenamiento jurídico interno, con la finalidad de garantizar un servicio educativo claro, oportuno y que brinde todas las garantías a la comunidad educativa.

4.6 Reconocimiento de competencias para el ingreso a los CLEI

Atendiendo al artículo 2.3.3.5.3.7.1. Del decreto 1075 de 2015, la I.E. educativa podrá hacer el reconocimiento de competencias, experiencias y prácticas adquiridas que convaliden los saberes para el ingreso al programas de educación de adultos.

Los estudiantes podrán solicitar que, mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada.

El estudiante del CLEI interesado en que sean reconocidos sus conocimientos, experiencias y prácticas previas debe solicitarlo por escrito a la comisión de evaluación al momento de la matrícula o en el mes siguiente de iniciado el año lectivo, una vez hecha la solicitud, se entregará una guía con los objetivos, desempeños y contenidos de cada una las áreas para que se prepare y tenga claridad sobre los aspectos en los que será evaluado.

Se le aplicarán las evaluaciones en cada una de las áreas del plan de estudios, durante una semana y en un lapso no mayor a 15 días calendario, luego de la entrega de la solicitud, de ser aprobada, se reubicará en el ciclo pertinente. De este proceso debe quedar registro en el acta de la comisión y debe generarse una resolución rectoral para organizar los respectivos registros escolares.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

27

5 Artículo 5: Escala De Valoración Institucional y su equivalencia con la escala nacional

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada Área y/o Asignatura del plan de estudios, se establece la escala nacional sin equivalencia oficial en números, la Institución Educativa Sol de Oriente solo reconoce como válida la escala nacional de evaluación sin Paralelos numéricos aunque esos pueden usarse convencionalmente en clase y solo para evaluación del aspecto cognitivo.

6 Artículo 6: Definición para cada juicio valorativo

El desempeño es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiesta con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

6.1 Desempeño Superior

Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excelente todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

28

todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar un desempeño **Superior** al estudiante que reúna entre otras las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los periodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con tareas y trabajos de área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
7. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
8. Participa activamente en las actividades curriculares y extracurriculares permanentes.
10. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

6.2 Desempeño Alto

Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño **Alto** cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todos los logros propuestos en la diferentes áreas
2. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas, aun cuando realice actividades especiales de recuperación.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

29

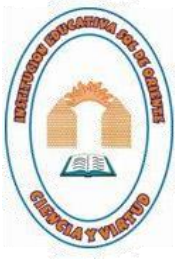
3. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
4. Presenta los trabajos y tareas oportunamente.
5. Desarrolla actividades curriculares específicas.
6. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución
7. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

6.3 Desempeño Básico

Corresponde al estudiante que logra los mínimos en los procesos de formación y aunque con tal estado pueda continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna entre otras, las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con Actividades Especiales de mejoramiento
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo.
5. Desarrolla actividades curriculares específicas
6. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
7. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes
8. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

30

6.4 Desempeño Bajo

Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las áreas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, por los que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza los logros mínimos en las áreas y requiere actividades especiales de mejoramiento.
2. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
3. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que se promueve el área
4. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas
5. No manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución
6. Presente dificultades en el desarrollo de trabajo en equipo
7. Presente dificultad para integrarse a sus relaciones con los demás
8. No está motivado ni interesado por las actividades escolares.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

31

CAPÍTULO 3

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEP

7 Artículo 7: Estrategias de Valoración Integral de los desempeños

Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos y su potencial promoción.

7.1 LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN

Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes en todas sus dimensiones y saberes escolares.

7.2 LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO

Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

7.3 ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL

La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

1. Informar al estudiante con claridad y oportunamente, sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos e ítems de evaluación.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

32

2. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes, para valorar sus progresos.
3. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que inciden en el desempeño del estudiante.
4. Observar del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en desarrollo de las actividades, trabajos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
5. Tener en cuenta las evidencias del proceso escolar que permitan soportar los diferentes juicios de valor emitidos por los docentes.
6. Establecer relaciones y comparativos entre los resultados de los distintos tipos de estrategias de evaluación como la autoevaluación del estudiante, la coevaluación de sus compañeros, y la heteroevaluación colectiva y grupal.

Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades siempre en categoría argumental.

8 Artículo 8: Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los desempeños

De acuerdo con este artículo se tienen en cuenta los siguientes apartados:

8.1 A partir de la concepción y características de la Evaluación en la IE SOL DE ORIENTE, señaladas en los artículos 2° y 3° del presente Acuerdo, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o periodo, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de talleres de afianzamiento y de profundización, comunicando a los padres, acudientes o cuidadores, a través del preinforme, el proceso formativo de sus hijos, para de esta manera estén todos comprometidos y responsabilizados en el proceso de formación.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

33

8.2 Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar son para todos los grados, programas y ciclos ofrecidos en la IE.

8.3 Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Identificación de las limitaciones habilidades y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad.
2. Informar al Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de soluciones y mejoramiento.
3. Crear estrategias de apoyo con estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
4. Recurrir a: la maestra de apoyo, estudiantes con excelente desempeño, a practicantes, a estudiantes del Servicio Social del estudiantado, y psicología, entre otros, para favorecer los procesos formativos y académicos de los estudiantes
5. Se realizarán Actividades Especiales de mejoramiento, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno, y referenciarlos en evidencias tangibles.
6. Con base en el resultado final del año lectivo o del periodo, las Actividades Especiales de mejoramiento, se realizarán cuando lo disponga el Consejo Académico dentro de las cuarenta semanas de escolaridad plena para formalizar la continuidad de las oportunidades de superación en el proceso al igual en la primera semana de desarrollo Institucional del año siguiente.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

34

7. Dar un informe verbal y escrito a las familia o acudientes y estudiantes en la sexta (6^a) semana de cada periodo académico (informe parcial) sobre el desempeño global del estudiante.

9 Artículo 9: Estrategias permanentes de apoyo pedagógico para atender a la población con discapacidad

Para los estudiantes con discapacidad, la Institución educativa deberá organizar, flexibilizar y adaptar el currículo y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas orientadas por el Ministerio de Educación Nacional (Incluida la población con talentos excepcionales). Se sugieren las siguientes

1. Mantener rutinas claras y agendas visuales que favorezcan la estructura de clase, y que tengan en cuenta ritmos y estilos de aprendizaje.
2. Ubicación de los estudiantes con discapacidad en lugares estratégicos del aula, facilitando la visibilidad y el contacto con el docente y la eliminación de distractores.
3. Realización de talleres y actividades en grupo o en compañía de su acudiente.
4. Se evalúan los avances teniendo en cuenta sus necesidades educativas especiales acorde a la discapacidad, lo que permite planear la actividad pedagógica atendiendo a su individualidad y procurando un apoyo asertivo.
5. Gestionar acompañamiento de varias instituciones que prestan apoyo a las necesidades educativas especiales como la Unidad de Atención Integral (UAI), Entorno Protector, entre otros.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

35

10 Artículo 10. Procesos de Autoevaluación y Coevaluación de los estudiantes

10.1 La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

10.2 La coevaluación es el proceso mediante el cual se socializan los logros obtenidos por el estudiante frente a sus pares.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación)
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral que debe considerar de acuerdo al código axiológico propio del área.
3. Crear con el estudiante medios y herramientas eficaces para consignar las informaciones y los conceptos auto valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta
4. de evidencias o documento similar que tenga en un área /asignatura determinada.
5. Otorgar el tiempo necesario para la aplicación de la auto evaluación.
6. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones definitivas del periodo y establecer metas de mejoramiento.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

36

Parágrafo: En todo caso al finalizar cada periodo académico, la autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se tendrán en cuenta para la obtención de la nota definitiva del periodo.

11 Artículo 11: Estrategias Pedagógicas de Apoyo

Además de las *acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños* descritas en el Artículo 7° y de las *acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño* señaladas en el Artículo 8° del presente Acuerdo, para apoyar las actividades como una instancia estratégica para resolución de situaciones pedagógicas se deben considerar las siguientes funciones especiales del Consejo Académico.

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación de aula y dejar constancias de los pormenores de la estrategia y su justificación en un formato de plan de mejoramiento debidamente identificado.
2. Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar las competencias, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención, de una forma colaborativa de trabajo entre pares docentes.
3. El Consejo Académico analizará situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos para superarlos.
4. El Consejo Académico analizará y recomendará sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de los estudiantes con discapacidades notorias.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

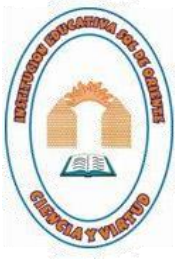
Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

37

5. Para los estudiantes que al finalizar un periodo académico no alcanzaron los objetivos, logros y competencias propuestas, desarrollaran un plan de mejoramiento diseñado y evaluado por los docentes. Este se debe entregar en físico al acudiente el día de la entrega del boletín de calificaciones, para los estudiantes de básica primaria, y de forma virtual, disponibles página web de la institución, para los estudiantes de secundaria y media. Los tiempos de entrega y sustentación los programará la institución.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

38

12 Artículo 12. Consejo Académico

Decreto 1075 del 2015.

Artículo 2.3.3.1.5.1. Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

13 Artículo 13. Segundo Evaluador

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, entre otras, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante sin argumentación pedagógica, el



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorient@medellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorient.edu.co



Alcaldía de Medellín

39

Consejo Académico podrá recomendar la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación objetada y firmar la valoración obtenida, acta que debe reposar en rectoría en libro especial.

14 Artículo 14: Acciones para que los docentes y directivos docentes cumplan los procesos del sistema de evaluación

14.1 De los docentes

- 14.1.1 Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar
- 14.1.2 Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional
- 14.1.3 Socializar a la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
- 14.1.4 Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEPE institucional.
- 14.1.5 Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEPE.
- 14.1.6 Aplicar el SIEPE en su trabajo de aula y presentar a los directivos docentes o autoridad educativa que lo requiera evidencias de ello.
- 14.1.7 Realizar acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes que así lo requieran.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

40

14.2 De los coordinadores

14.2.1 Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.

14.2.2 Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.

14.2.3 Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.

14.2.4 Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.

14.2.5 Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.

14.3 Del Rector



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

41

- 14.3.1 Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar
- 14.3.2 Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE
- 14.3.3 Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia
- 14.3.4 Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente
- 14.3.5 Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE
- 14.3.6 Presentar un proyecto del SIEPE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).
- 14.3.7 Definir y adoptar el SIEPE como componente del PEI

15 Artículo 15: Informes Valorativos

15.1 Periodicidad de Entrega

En la Institución Educativa Sol de Oriente, el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, cada uno consta de 10 semanas, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con las fortalezas y/o dificultades de los estudiantes, con recomendaciones por parte de su director de grupo escritas para cada estudiante y una tabla de seguimiento de cada uno de los periodos anteriores en escala nacional para el monitoreo del proceso.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientem@medellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientem.edu.co



Alcaldía de Medellín

42

Habrán un quinto informe final del Área en términos de los Desempeños según la escala cualitativa nacional; que determina la valoración del desempeño anual de cada área y define la promoción.

Para el caso de los CLEI V y VI como su modalidad es semestralizado, se establecen dos periodos de igual duración, cada uno consta de 11 semanas, y un tercer informe que determina la valoración del desempeño anual de cada área y define la promoción.

15.2 Estructura del Informe de los y las estudiantes

Los boletines por período se expedirán con la evaluación cualitativa nacional e institucional para cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, señaladas para la educación básica y en el nivel más avanzado y en la proporción definida por el PEI para la educación de Medias Técnicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 23, 31 y 33 de la Ley 115 de 1994 y 2.3.3.1.6.6. Del Decreto 1075 de 2015, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El informe final se expedirá en los certificados definitivos con la escala nacional e institucional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y bajo y describirá en términos de fortalezas y dificultades expresadas por el estudiante a lo largo del año escolar.

Para los modelos de educación flexible: brújula, aceleración del aprendizaje, caminar en secundaria y etnoeducación, se adaptan al diseño de boletines de la Institución Educativa y la entrega de informes académicos; los resultados de la evaluación se emiten según del plan de estudio, aunque el trabajo en el aula sea interdisciplinar, en el informe debe aparecer el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante y su representación en la escala valorativa.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

43

En el caso de preescolar el boletín será un informe descriptivo que permita a los docentes y a las familias, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones para superarlas.

El certificado de estudios se expedirá en papel membrete con firma del rector (a) y contendrá los desempeños en relación con la escala nacional e institucional sin más consideraciones, excepto las que exige la ley.

Parágrafo: A los estudiantes nuevos que ingresan a la institución se les respetará los procesos de promoción certificados por otras instituciones.

Cuando un estudiante llega iniciado el año escolar, en la secretaría de la Institución Educativa, le registran las valoraciones que trae de los periodos ya cursados.

Cuando los periodos académicos de la Institución Educativa Sol de Oriente no coinciden con los de la Institución Educativa de procedencia, se le homologan los periodos completos ya cursados y se asumen como parciales las mismas valoraciones del periodo en el que ingresa, las cuales serán tenidas en cuenta con las nuevas que obtenga en su estadía en la Institución Educativa.

16 Artículo 16. Instancias, procedimientos y mecanismos para resolver reclamaciones

16.1 El conducto regular para realizar las respectivas reclamaciones en materia de evaluación de estudiantes acompañados de sus padres, acudiente o cuidador, se tendrán en cuenta las siguientes instancias:



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

44

16.1.1 Docente de área, quien argumenta la decisión y se repone ante el mismo.

16.1.2 Director de grupo como tramitador y garante de instancias agotadas.

16.1.3 Coordinador, quien obra como conciliador.

16.1.4 El Consejo Académico como instancia formal, donde instruye el coordinador.

16.1.5 Rector, como instancia de apelación.

16.1.6 El Consejo Directivo, instancia definitiva.

16.2 Procedimientos para resolver reclamaciones

Para reclamaciones de los estudiantes o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita ante la instancia que corresponda, lo cual se configura en un derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición frente a una decisión tomada por el profesor de área, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el recurso de apelación ante el Rector. Si hecha la reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentación ante el consejo directivo.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

45

Una vez llegue la reclamación, ante cualquiera de las instancias mencionadas, se tendrá un plazo de acuerdo a la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 3 días hábiles).

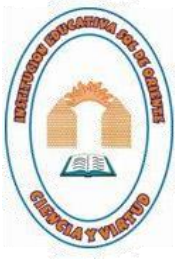
El estudiante o padre de familia, acudiente o cuidador podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente, dando respuesta de manera clara y respetuosa, por escrito.

17 Artículo 17. Mecanismos de participación de la comunidad

El SIEPE es una construcción colectiva y continua donde participan los estamentos que conforman la Institución Educativa y los miembros del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, el Consejo Estudiantil, los docentes, a través de las instancias señaladas en el decreto 1075 del 2015 así.

17.1 Del Consejo Directivo

Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

46

17.1.1 Articulación del SIEPE con el PEI.

17.1.2 Aprobación y validación del SIEPE.

17.1.3 Garantizar que los Directivos Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación, SIEPE.

17.1.4 Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.

17.1.5 Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.

17.1.6 Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.

17.2 Del Consejo Académico

Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el diseño y administración del currículo y el proceso enseñanza -aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

47

- 17.2.1 Realizar el estudio del SIEPE.
- 17.2.2 Definir estrategias para la solución de problemas.
- 17.2.3 Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- 17.2.4 Recomendar y formular políticas institucionales para los planes de mejoramiento, su aplicación, verificación y documentación.
- 17.2.5 Indicar los procedimientos, los estamentos y los tiempos en los que se puedan realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- 17.2.6 Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

17.3 Del Consejo de Padres

- 17.3.1 Participar en la construcción del SIEPE.
- 17.3.2 Participar conjuntamente con los otros estamentos responsables del SIEPE, en las comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- 17.3.3 Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

48

17.4 Del Consejo de Estudiantes

17.4.1 Participar en la construcción del SIEPE.

17.4.2 Nombrar a sus representantes.

17.4.3 Estudio y socialización del SIEPE.

17.4.4 Acompañar con su veeduría el respeto del debido proceso académico.

17.5 Del Personero

17.5.1 Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.

17.5.2 Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.

17.5.3 Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

18 Artículo 18. De la graduación y otros

En la Institución Educativa Sol de Oriente solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de undécimo. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

El título de bachiller (Académico o en Media Técnica), se otorga a los estudiantes de grado undécimo que hayan cumplido todos los requisitos previos:



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

49

- 18.1.1 Aprobación de todas las áreas del plan de estudios de básica secundaria y media, 50 horas de formación en democracia y constitución.
- 18.1.2 Prestación del servicio social estudiantil obligatorio, con intensidad mínima de 80 horas. Resolución Nacional 4210 de 1996.
- 18.1.3 Haber cursado 50 horas de estudio constitucionales, artículo 1 de la ley 0107 de 1994.
- 18.1.4 Culminar la educación media, artículo 2.3.3.3.3.6 y 2.3.3.3.3.18 del Decreto 1075 de 2015.
- 18.1.5 Culminar con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional –PEI. Artículo 2.3.3.3.3.18 del Decreto 1075 de 2015
- 18.1.6 Una vez el estudiante cumpla estos requisitos podrá ser graduado como bachiller, sin restricciones de plazos o tiempos.

El estudiante que culmine el grado undécimo y tenga 1 ó 2 áreas pendientes con desempeño bajo del año en curso y no presente ni realice las actividades especiales de recuperación programadas por la institución, no podrá graduarse hasta tanto presente dichas actividades especiales de recuperación. Si pierde 3 ó más áreas deberán reiniciar el grado Undécimo y acogerse a la promoción anticipada si alcanza los requisitos establecidos en el presente reglamento.

En los grados 0 (preescolar), y grado 5° se harán las respectivas ceremonias de clausura, si los padres de familia lo solicitan, previo requisito de aprobación de todas las



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

50

áreas del plan de estudios y se les otorgará un diploma que deja constancia de su cumplimiento.



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeoriente@medellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeoriente.edu.co



Alcaldía de Medellín

51

19 Artículo 19. Vigencia

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones transitorias y normas de carácter interno que existan a la fecha.

Dado en Medellín, a los 10 días del mes de noviembre del 2022



Institución Educativa Sol de Oriente

Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002

Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89

Sección Beato Domingo Iurrate Tel: 2845867

Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co

Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

52

20 Anexo

CONTROL DE AJUSTES	
FECHA	AJUSTES
21/10/2019	Se modifica el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOL DE ORIENTE del Municipio de Medellín.
27/07/2022	- Se ajustan los criterios de evaluación y promoción acorde a la ley 2343 artículos 4°, 9°, 10° y 19°.
24/10/2022	Revisado por Comité Académico Editado y ajustado a los requerimientos.